ESTUDIOS PREVIOS

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 2015

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

RUBRO: 2.1.02.02.002.008.01 HONORARIOS

INVERSION	FUNCIONAMIENTO	OTRO ¿Cuál?
	X	

1.1 TIPO DE CONTRATACION

CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO DESUMINISTRO	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	X
SEGUROS	
CONVENIO DE COOPERACION	
OTRO ¿CUAL	

1.2 JUSTIFICACION:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLARY LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION** en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ORDENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, INVENTARIO Y CONSERVACION DEL ACERVO DOCUMENTAL HISTORICO Y DE GESTION DE ACUERDO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ (IMDER), ASEGURANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD Y TRASLADO AL ACHIVO MUNICIPAL.

Ahora bien, como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales sólo procede suscribirlo en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad, o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

1.2 LA NECESIDAD:

Que la Ley 181 del 18 enero de 1995 en su CAPITULO IV Entes deportivos municipales y distritales Artículo 69. concedió un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para la creación de los entes deportivos municipales.

Que en virtud del Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, por medio de la Acuerdo 002 de enero de 1996, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ,** crea el establecimiento público de orden municipal denominado Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Tuluá.

Que el Honorable concejo municipal de Tuluá, mediante el Acuerdo No. 20 Diciembre de 2024 fue aprobado en secciones extraordinarias del 17 al 26 de diciembre mismo años ***FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LIQUIDAR Y SUPRIMIR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUA - IMDER Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.***

Que el Acuerdo No. 20 diciembre de 2024 en su artículo primero faculto a alcalde del municipio de Tuluá por un término de 6 meses, para suprimir y liquidar ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUA – IMDER.***

Que mediante Decreto No. 200.59.3.480 del 10 de julio de 2025, el Municipio de Tuluá prorrogó las facultades conferidas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo No. 020, "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para liquidar y suprimir el establecimiento público Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Tuluá – IMDER, y se modifica la estructura administrativa del Municipio de Tuluá mediante la creación de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación", por un término igual al inicialmente concedido.

Que, con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación del mencionado establecimiento público, en sesión de la Junta Liquidadora celebrada el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó el informe sobre el estado del archivo institucional, junto con los avances y resultados parciales de las actividades de cierre administrativo, financiero y documental.

Diagnóstico Gestión Documental del IMDER en Liquidación

CONSOLIDADO ARCHIVO DE GESTION DOCUMENTAL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LIQUIDACION		
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**%**
TOTAL CAJAS	**679**	**100**
PENDIENTE ROTULAR	432	64
TOTAL CARPETAS	**7,423**	**100**
PENDIENTE ROTULAR	5,215	70
PENDIENTE FOLIOS	3,580	48
PENDIENTE INDICES	3,639	49
PENDIENTE CARPETA DESACIFICADA.	3,465	47

Observaciones principales:

- Alto porcentaje de carpetas sin índice ni folio.
- Carpetas NO desacificadas y un alto número de carpetas en avanzado estado de deterioro.
- Carátulas y rótulos de carpetas ilegibles y/o deteriorados.
- Carpetas con mas de doscientos (200) folios
- Cajas en mal estado (falta de tapas y en estado de deterioro).
- Archivo en estado natural: aproximadamente 400 carpetas sin ningún tratamiento archivístico.
- Documentación mezclada en carpetas.

Registro fotográfico








Que, la Gestión Documental es el conjunto de normas técnicas y practicas usadas para administrar el flujo de documentos de todo tipo, permitir la recuperación de la información desde ellos, determinar el tiempo que deben guardarse, eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos, aplicando principios de racionalización y economía.

Que la Ley 1105 de 2006: norma que reformó la Ley 489 de 1998, estableciendo la importancia de garantizar la conservación y transferencia de la documentación en los procesos de supresión y liquidación de entidades públicas. Dispone que, en los casos de liquidación, los archivos institucionales deben ser organizados, inventariados y transferidos conforme a los lineamientos archivísticos vigentes.

El Decreto 29 de 2015: reglamenta aspectos relacionados con los archivos en procesos de supresión, fusión y liquidación, estableciendo que las entidades en liquidación deben realizar un diagnóstico documental que permita determinar el estado de los archivos, su nivel de organización y las acciones requeridas para su adecuada transferencia a la entidad responsable de su custodia.

Que la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

El Acuerdo 042 de 2002 del AGN: por el cual se establecen pautas para la organización de archivos de gestión, centrales e históricos, aplicables a los procesos de inventario, foliación, rotulación y transferencias documentales.

A su vez, el decreto 2609 de 2012 (Por el cual se reglamenta el Titulo V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental poro todas las Entidades del Estado), el cual

es compilado por el decreto 1080 de 2015, denota en su capítulo V referente a la gestión documental. Evidencia la obligación de la administración publica en el ámbito municipal, de dar aplicación a las políticas concernientes a la gestión documental que se asocia a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos as! como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archive General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

Con el fin de avanzar en las actividades propias del proceso de liquidación del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Tuluá –IMDER–, se contrató, en un primer momento, un equipo de cinco (5) auxiliares de archivo hasta el dia 31 de octubre de 2025, quienes tuvieron como objetivo apoyar la gestión en la organización, clasificación, foliación, rotulación y conservación de los documentos que integran el Archivo de Gestión del Instituto.

Con base en el inventario preliminar y el avance realizado durante el mes de octubre del hogaño del Archivo Histórico y de Gestión del IMDER, se identificó un volumen pendiente de 2.564 expedientes y 317 cajas, correspondientes a las anualidades 2013 a 2021, discriminados así:

Año	Expedientes	Cajas
2018	369	41
2019	312	39
2021	279	31
2017	333	37
2020	200	20
2016	306	34
2015	279	31
2014	243	27
2013	243	27

Estas cifras evidencian una carga significativa de actividades archivísticas aún sin intervención, necesarias para garantizar el adecuado cierre documental del Instituto.

Si bien el avance alcanzado es significativo frente al corto plazo de contratación, los volúmenes pendientes continúan siendo altos, e impiden la continuidad del proceso de liquidación si no se completa la organización documental requerida.

En consecuencia, aún se encuentran por ejecutar las siguientes actividades críticas:

- Rotulación de cajas y carpetas correspondientes al bloque documental identificado en el cuadro anterior.
- Foliación de las carpetas asociadas a los expedientes pendientes.
- Elaboración de índices para las carpetas que aún no cuentan con descripción interna.
- Sustitución por carpeta desacidificada para la documentación que todavía conserva carpetas no normativas.
- Elaboración completa de los Formatos Únicos de Inventario Documental – FUID, requisito indispensable para la transferencia final de las cajas pendientes entre 2013 y 2021.

Estas actividades deben completarse conforme a los lineamientos del Archivo General de la

Nación, y son indispensables para realizar la transferencia documental al municipio y asegurar el cierre técnico y administrativo del archivo institucional.

Dado el volumen de trabajo faltante —2.564 expedientes y 317 cajas aún sin intervención— y la obligatoriedad de cumplir con los estándares establecidos por el Archivo General de la Nación, se concluye que es técnica y operativamente necesario contratar nuevamente cinco (5) auxiliares de archivo, por un plazo comprendido entre el acta de inicio y el 30 de noviembre, con el fin de:

- Culminar la organización física y descriptiva de las series y subseries documentales.
- Elaborar en su totalidad los FUID.
- Cumplir los requisitos de transferencia y cierre archivístico exigidos en un proceso de liquidación.
- Garantizar la integridad, trazabilidad y conservación del acervo documental institucional.

La continuidad del equipo de apoyo resulta indispensable para entregar un archivo completamente organizado, foliado, rotulado, descrito y con inventarios completos, asegurando así el cumplimiento de las obligaciones documentales del IMDER en Liquidación.

Por tanto, y teniendo en cuenta que el objetivo esencial de los archivos es el disponer de la documentación organizada, en forma tal que la información institucional sea recuperable para uso del administración municipal en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia de la entidad territorial, procurando la organización, conservación y fácil consulta del mismo y así garantizar la entrega y traslado al archivo municipal y la Secretaria Municipal del Deporte de Tuluá, se ha estimado la necesidad de contratar cinco (05) personas, como auxiliares en el área de archivo, que cuente con experiencia laboral igual o superior de seis (6) meses, que además posea la documentación requerida y demuestre la idoneidad, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado, y subsanar la situación antes mencionada.

Por otra parte, según certificación de la directora **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION**, la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar las actividades a que se refiere el objeto contractual.

Según lo dispuesto en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, por ser un contrato de prestación de servicios, el IMDER en liquidación puede adelantar este proceso por la modalidad de contratación directa.

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ORDENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, INVENTARIO Y CONSERVACION DEL ACERVO DOCUMENTAL HISTORICO Y DE GESTION DE ACUERDO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ (IMDER), ASEGURANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD Y TRASLADO AL ACHIVO MUNICIPAL.

Fundamentos Juridicos que soportan la modalidad de seleccion: El contrato a suscribir estara sometido a la legislacion y jurisdiccion colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley

019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demas normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Seleccion: La modalidad de seleccion corresponde a la contratacion directa, toda vez que se requiere la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, de que trata el literal h) del numeral 4 del arttculo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Seleccion de Contratacion Directa procede: "Para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion de la Entidad..."

El articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificaicon UNSPSC	Producto
801115601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión
80111706	Asistencia administrativa o de oficina permanente
80161504	Servicios de oficina

2.3 ESPECIFICACIONES

2.3.1 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2025.

2.3.2 VALOR Y FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($9.720.000=), de este valor se deriva cada contrato de la siguiente manera: Se destinó un presupuesto de este proceso la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.944.000=),** los cuales serán cancelados en un (01) pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.944.000=);** previo de visto bueno del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y pagos de la seguridad social por el contratista, para la cancelación del presente pago.

2.3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas. El cual deberá ser radicado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al corte o fecha de presentación de actividades. La no presentación del informe dentro los términos mencionados, generará una observación negativa por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Con dos notificaciones negativas será causal de terminación del contrato. 2.Mantener en reserva toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, la cual serán de uso exclusivo del Contratante, obligándose al Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los

previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 3. El contratista deberá contar con los equipos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 4. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por el Contratante, para ejecutar las actividades propias del contrato. 5. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato. 6. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso. 7. Acatar las directrices y requerimientos impartidos por la dirección en concordancia con la naturaleza del objeto contractual. 8. El contratista deberá permitir el acompañamiento de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario del Instituto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA PRETACION DEL SERVICIO: Las siguientes son las obligaciones específicas del contratista en desarrollo del objeto contractual:

Nro	DESCRIPCION	AÑOS	ENTREGABLE
1	Revisar los documentos relevantes para el proceso de liquidación, tales como contratos, actas, informes financieros, entre otros.	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	INFORME
2	Clasificar los documentos según los criterios establecidos por el IMDER en Liquidación.	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	INFORME
3	Organizar los documentos en físico, de acuerdo con las directrices del IMDER en Liquidación, para garantizar que se pueda acceder fácilmente a ellos cuando sea necesario.	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	INFORME
4	Asignar un número secuencial único a cada documento (Foliación) relacionado con la liquidación del IMDER.	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	INFORME DETALLANDO LAS CARPETAS FOLIADAS CON SU NUMERO DE FOLIOS
5	Elaborar el índice documental con la descripción y organización de los documentos clasificados.	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	RELACIÓN ÍNDICES DOCUMENTALES DETALLADOS Y ORGANIZADOS.
6	Rotular las carpetas con la información correspondiente.	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	RELACIÓN DE LAS CARPETAS ROTULADAS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.
7	Rotular las cajas de archivo con la información pertinente, asegurando que el rotulado sea claro y facilite la identificación y localización de los documentos almacenados en el futuro.	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	RELACIÓN DE LAS CAJAS ROTULADAS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.
8	Elaboración del Formato Único de Inventario Documental – FUID	2013, ,2014, 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020, 2021	RELACIÓN DE LOS FORMATOS DE INVENTARIO DOCUMENTAL – FUID DE LAS CAJAS Y EXPEDIENTES ORGANIZADOS CORRESPONDIENTES.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: (1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas, (2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual, (3) Vigilar, supervisar y/o controlarla ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, (4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior el IMDER en liquidación, tiene disponibilidad presupuestal según certificado **CD-000180 del 18 de noviembre** de la presente vigencia fiscal, expedido por la Tesorera y aprobado por la Directora del Instituto, código de apropiación presupuestal **2.1.02.02.002.008.01 Honorarios, fuente 024**

2.3.5 LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Ello se debe cumplir en el municipio de Tuluá, en el IMDER en liquidación y los lugares donde por cumplimiento del objeto contractual se requiera el apoyo del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de **contratación directa**.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Al respecto el ARTICULO 209 de la Constitución Política. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)"

El artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

El IMDER en liquidación, como creado Mediante Acuerdo 002 de enero de 1996, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Tuluá, se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá- IMDER en liquidación, como un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional de Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación en los términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

El artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define cuales son las características del sector descentralizado: "*ARTÍCULO 68. **Entidades Descentralizadas**. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de*

servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Sin embargo, estas entidades descentralizadas también pueden existir en el orden local, según mandato Constitucional, legal y jurisprudencial, de ahí que los departamentos y municipios también pueden crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, entre otros al ser aplicables por analogía las disposiciones relativas a las entidades descentralizadas de carácter nacional enumeradas en precedencia. Por consiguiente, se pueden crear entidades descentralizadas tanto a nivel nacional, mediante ley o a nivel territorial, mediante acuerdo y ordenanza, según sea el caso. En consecuencia, los institutos descentralizados son una especie dentro del género del sector descentralizado, cuya denominación además puede corresponder con establecimiento público, empresa industrial y comercial del Estado y en general, cualquier otra entidad administrativa con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley, el reglamento o la ordenanza, según sea el caso.

El IMDER en liquidación, para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos, los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 Ley 80/93).

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Al respecto, la ***Agencia Nacional de Contratación Publica mediante concepto C-145 de 2021*** *realizó unas definiciones referentes a los contratos así:*

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico, que se encuentra previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definido como aquel que «celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable».

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Definición

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.

[...] mediante estos contratos se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no pueden ser prestados por los medios ordinarios. En realidad, el contrato de prestación de servicios «resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas

Este es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la ***Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011*** *con radicación 11001-03-26-000-2011- 00039-00(41719):*

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de

servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así que, el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. CARGA TRIBUTARIA

La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Imder y Proadulto. Además de las que se generen en desarrollo del contrato.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCION

Conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION**, en cumplimiento de los mandatos asignados por la Constitución, la Ley y los estatutos que lo rigen, no cuenta con el personal suficiente en su planta, para subsanar la situación planteada se requiere contar con cinco (05) personas, como auxiliares en el área de archivo, que cuente con experiencia laboral igual o superior de seis (6) meses, que además posea la documentación requerida y demuestre la idoneidad, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado, y subsanar la situación antes mencionada.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numera 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Cabe anotar que este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Por lo anterior, en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, para lo cual se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del presente proceso.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	1. No realizar el debido cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato	El convenio obedece al mejoramiento del deporte local, por lo tanto, el incumplimiento de las actividades pactadas ocasiona detrimento del patrimonio.	Raro	Mayor	Riesgo medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	2. No informar oportunamente al supervisor los incidentes presentados que puedan ocasionar dificultades para el cumplimiento del objeto del contrato	Falta de comunicación entre las partes, lo cual puede llevar a entregables confusos u orientación inadecuada.	Raro	Mayor	Riesgo medio

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3. No suministrar la totalidad de información obtenida producto del desarrollo del contrato.	Falta de información, incumplimiento de las obligaciones del IMDER en liquidacion	Raro	Mayor	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4. No presentar oportunamente los informes para la evaluación y seguimiento de las actividades del contrato.	Demoras en seguimiento al contrato.	Improbable	Mayor	Riesgo Alto

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Alta	IMDER en liquidación	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja
2	Alta	IMDER en liquidación	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja
3	Alta	IMDER en liquidación	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja
4	Alta	IMDER en liquidación	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Supervisión al Cronograma de actividad es vs Cumplimiento de actividades	Mensual
2	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Supervisión al Cronograma de actividad es vs Cumplimiento de actividades	Mensual

3	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Supervisión al Cronograma de actividad es vs Cumplimiento de actividades	Mensual
4	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de Finalización del contrato	Supervisión al Cronograma de actividad es vs Cumplimiento de actividades	Mensual

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de la facultad conferida por el decreto 1082 del 2015 se reserva la solicitud de garantías teniendo presente la naturaleza del contrato el valor y la forma de pago, DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 que reza así: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se sustenta además esta conclusión en el hecho de que el presente contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y la ejecución del mismo no representa un riesgo para la entidad ya que de forma continua se vigila y controla su ejecución.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, el presupuesto con el cual cuenta la entidad y estudios con los que debe contar y que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
Humanos	Se requiere cinco (05) personas naturales que realicen la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ORDENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, INVENTARIO Y CONSERVACION DEL ACERVO DOCUMENTAL HISTORICO Y DE GESTION DE ACUERDO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ (IMDER), ASEGURANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD Y TRASLADO AL ACHIVO MUNICIPAL.
Técnicos	Variable utilizada para calcular el valor precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar apoyo a la gestión **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION**
Financieros	Para satisfacer la necesidad detectada, la **IMDER en liquidación** considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es el anotado anteriormente. además, existe la viabilidad financiera y presupuesta! por parte de la **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION**

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION, realizo análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, su perfil de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista. Para el desarrollo del objeto. el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION considera que el pago de honorarios es lo más viable.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

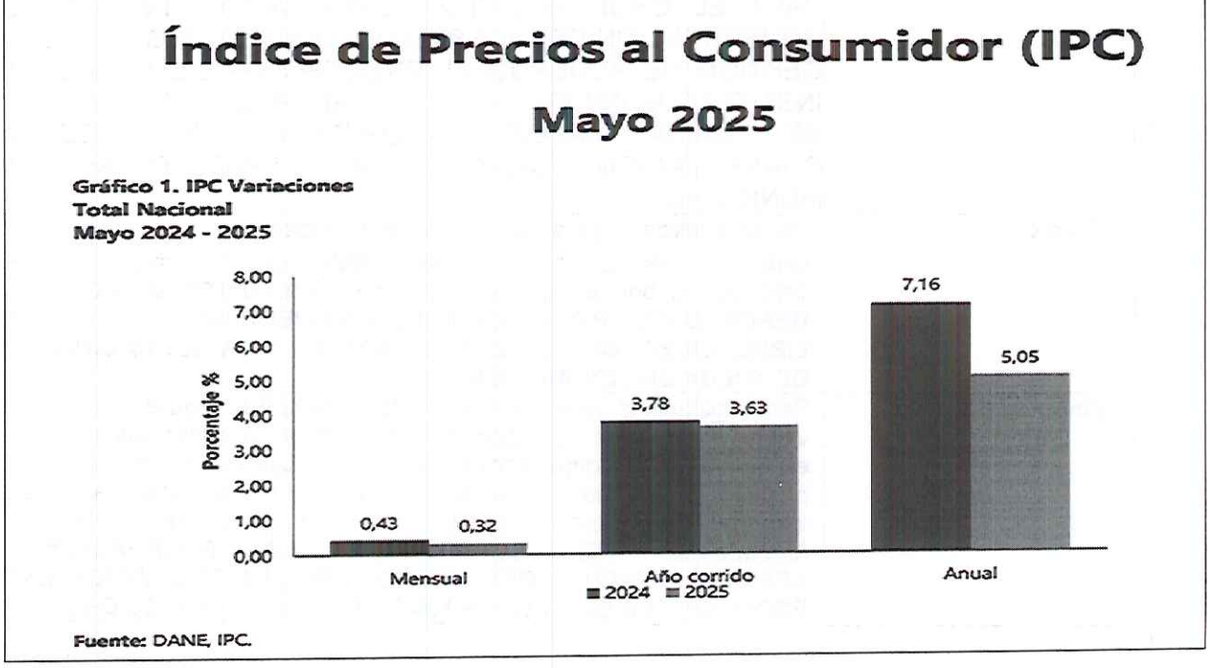
IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	0,32	3,78	3,63	7,16	5,05

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).



Fuente: DANE, IPC.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE IPC

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2025 en comparación con abril de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,59%), arriendo efectivo (0,59%), tomate (12,28%), suministro de agua (1,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,25%), café y productos a base de café (5,47%), carne de res y derivados (0,70%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,58%), cebolla (5,66%) y servicios relacionados con la copropiedad (0,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,94%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,17%), papas (-3,68%), carne de aves (-0,79%) y frutas frescas (-0,81%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,59	0,07
Arriendo efectivo	0,59	0,05
Tomate	12,28	0,03
Suministro de agua	1,29	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,25	0,02
Café y productos a base de café	5,47	0,02
Carne de res y derivados	0,70	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,58	0,01
Cebolla	5,66	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,69	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,63%): Educación (5,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,88%), Restaurantes y hoteles (4,36%) y, por último, Transporte (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,40%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,99%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,50%), Prendas de vestir y calzado (1,37%), Recreación y cultura (0,87%) y, por último, Información y comunicación (-0,76%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,89	0,34	5,68	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,48	0,66	4,88	0,91
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,52	4,36	0,48
Transporte	12,93	4,10	0,55	4,17	0,56
TOTAL	**100,00**	**3,78**	**3,78**	**3,63**	**3,63**
Salud	1,71	3,60	0,06	3,40	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,49	1,38	3,38	1,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,62	0,06	2,99	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,43	0,13	2,61	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,50	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,39	0,04	1,37	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,11	-0,04	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,76	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

Mercado Laboral, Municipio Tuluá-Valle

Para la gran mayoría de ciudades NO capitales, incluida Tuluá, no existen mediciones de mercado laboral por parte del DANE a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), por lo cual no existe un indicador oficial de desempleo o de población ocupada. Ante esto, una forma de aproximarse a tener una idea de la población ocupada o desempleada en el Municipio es a través de la encuesta del SISBEN IV, la cual indaga por la actividad principal de la población.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la población sisbenizada en 2022 fue de 117.499 personas, lo cual representa el 50,9% de la población total proyectada por el DANE para el Municipio de Tuluá en dicho año. Esto evidencia uno de los limitantes de esta medida de mercado laboral, puesto que en dicha base de datos solo está representado el 50,9% de la población del municipio; a pesar de ello, de momento es la única aproximación oficial posible. De acuerdo con esta fuente, y teniendo en cuenta la aclaración previamente mencionada, en 2022 el 13,4% de la población sisbenizada en el municipio de Tuluá estaba buscando trabajo, es decir, que aproximadamente 15.702 personas se encontraban desempleadas. En contraste, el 27,7% de la población estaba empleada, es decir que alrededor de 32.575 personas sí contaban con un empleo, o estaban desempeñando alguna actividad laboral en la ciudad. Adicionalmente, para este mismo año el 25,3% de los sisbenizados, es decir alrededor de 29.778 personas se dedicaban a oficios del hogar y 19,1% estaban estudiando (22.437 personas).

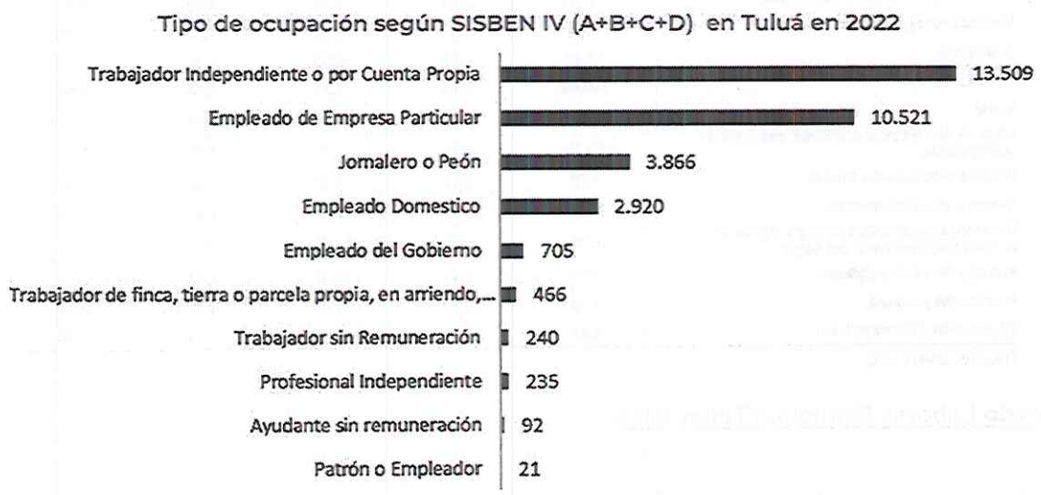
Actividades principales de la población según SISBEN IV (A+B+C+D) en Tuluá en 2022

Actividad principal	Grupos de Edad						Total
	0 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años	18 a 28 años	29 a 59 años	60 años y más	
Sin Actividad	-	21	262	1.265	1.837	2.819	6.204
Trabajando	-	-	72	7.044	22.405	3.054	32.575
Buscando Trabajo	-	41	307	5.036	9.157	1.161	15.702
Estudiando	-	7.207	9.756	5.228	245	-	22.437
Oficios del Hogar, Rentista, Jubilado, Incapacitado	-	-	154	2.878	14.923	11.824	29.778
No aplica por flujo	9.134	1.669	-	-	-	-	10.804
Total	**9.134**	**8.938**	**10.551**	**21.451**	**48.568**	**18.857**	**117.499**

Fuente: Tuluá Cómo Vamos a partir de datos del SISBEN IV

De acuerdo a lo manifestado por los ciudadanos sisbenizados que afirmaron estar ocupados (32.575 personas), se observa que el 41,5% eran trabajadores independientes, el 32,3% eran empleados de empresa particular, el 11,9% eran jornaleros o peones, el 9% eran empleados domésticos, el 2.2% eran empleados del gobierno y el 1,4% eran trabajadores de finca, tierra o parcela propia. Se destaca que el 0,7% eran profesionales independientes y el 0,1% eran patrón o empleador.

Tipo de ocupación según SISBEN IV, en Tuluá en 2022



Fuente: Tuluá Cómo Vamos a partir de datos del SISBEN IV

Por otra parte, la tasa de desempleo de larga duración (la cual hace referencia a aquellos que han estado más de 12 meses consecutivos desempleados o sin actividad) es del **31,6%** en la población sisbenizada. La tasa de informalidad (la cual hace referencia a aquellos trabajadores que no cotizan al sistema de seguridad social contributivo a razón de su trabajo) es de **68,3% de los trabajadores sisbenizados** (lo anterior, si se asume que todos los empleados del gobierno, de empresa particular, profesionales independientes y patrones o empleadores pagan al sistema contributivo).

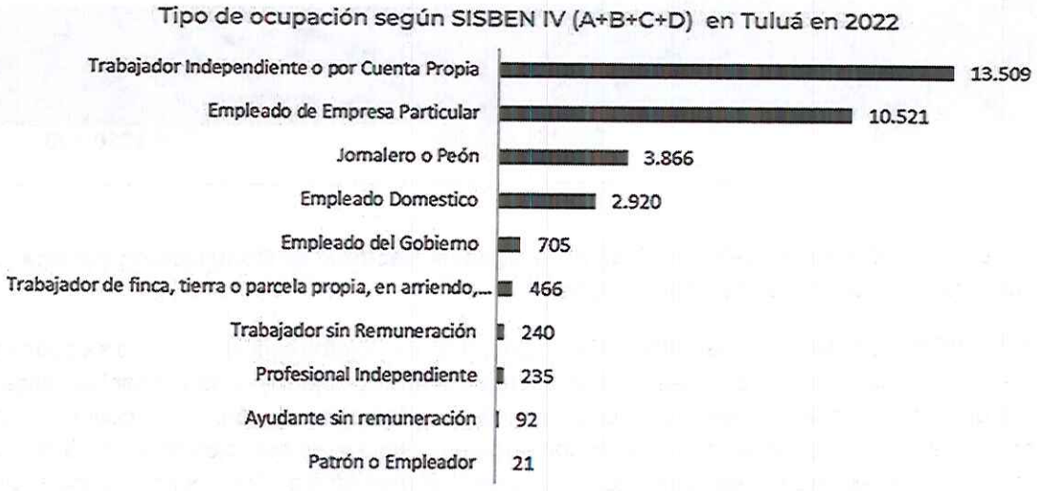
Actividades principales de la población según SISBEN IV (A+B+C+D) en Tuluá en 2022

Actividad principal	Grupos de Edad						Total
	0 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años	18 a 28 años	29 a 59 años	60 años y más	
Sin Actividad	-	21	262	1.265	1.837	2.819	6.204
Trabajando	-	-	72	7.044	22.405	3.054	32.575
Buscando Trabajo	-	41	307	5.036	9.157	1.161	15.702
Estudiando	-	7.207	9.756	5.228	245	-	22.437
Oficios del Hogar, Rentista, Jubilado, Incapacitado	-	-	154	2.878	14.923	11.824	29.778
No aplica por flujo	9.134	1.669	-	-	-	-	10.804
Total	**9.134**	**8.938**	**10.551**	**21.451**	**48.568**	**18.857**	**117.499**

Fuente: Tuluá Cómo Vamos a partir de datos del SISBEN IV

De acuerdo a lo manifestado por los ciudadanos sisbenizados que afirmaron estar ocupados (32.575 personas), se observa que el 41,5% eran trabajadores independientes, el 32,3% eran empleados de empresa particular, el 11,9% eran jornaleros o peones, el 9% eran empleados domésticos, el 2.2% eran empleados del gobierno y el 1,4% eran trabajadores de finca, tierra o parcela propia. Se destaca que el 0,7% eran profesionales independientes y el 0,1% eran patrón o empleador.

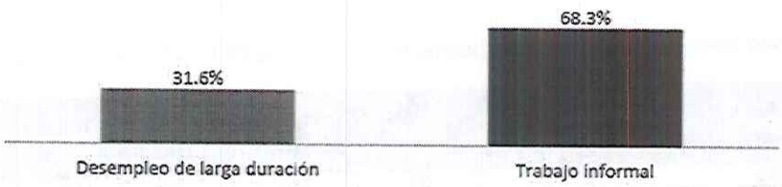
Tipo de ocupación según SISBEN IV, en Tuluá en 2022



Fuente: Tuluá Cómo Vamos a partir de datos del SISBEN IV

Por otra parte, la tasa de desempleo de larga duración (la cual hace referencia a aquellos que han estado más de 12 meses consecutivos desempleados o sin actividad) es del **31,6%** en la población sisbenizada. La tasa de informalidad (la cual hace referencia a aquellos trabajadores que no cotizan al sistema de seguridad social contributivo a razón de su trabajo) es de **68,3% de los trabajadores sisbenizados** (lo anterior, si se asume que todos los empleados del gobierno, de empresa particular, profesionales independientes y patrones o empleadores pagan al sistema contributivo).

Tasa de desempleo de larga duración y tasa de informalidad de los sisbenizados en Tuluá (2022)



Trabajo

Fuente: Tuluá Cómo Vamos a partir de datos del SISBEN IV

Trabajo informal: Ya que como se observa en la tabla, 39.632 hogares, es decir que en el 68.3% de los hogares sisbenizados, existen personas que realizan y /o se dedican a alguna actividad económica en la cual no cotizan al sistema de pensiones.

Desempleo de larga duración: Puesto que 18.347 hogares, es decir el 31.6% de los hogares sisbenizados han tenido algún integrante cuya duración de búsqueda de un puesto de trabajo, ha sido de 12 meses o más.

Salario Mínimo Legal y Auxilio de Transporte, 2025

El día 24 de diciembre de 2024, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1572 de 2024 a través del cual se fijó el valor del salario mínimo legal mensual vigente en COP $1.423.500 que corresponde a un aumento de 9,5%. El salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE		
Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2025	**COP$1.423.000**	**COP$200.000**

En ese sentido, el **Concepto C-025 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.** definió el límite para la remuneración de honorarios así:

HONORARIOS – Límite Remuneración – Régimen jurídico – Objetos similares [...] no se puede perder de vista que, aun cuando dos (2) o más contratos tengan el mismo objeto, pueden variar las obligaciones de cada uno de ellos o las tareas que se encargue para su debida ejecución, por lo cual en cado caso los honorarios que se fijen en el marco de un contrato de prestación de servicios dependerá de este tipo de circunstancias. Así mismo, se deberá tener en cuenta al momento de fijar los honorarios el perfil del contratista, dentro de este aspecto se destaca el conocimiento o especialidad que tenga de una determinada materia de acuerdo con sus estudios y la experiencia que acredite.

Una vez considerado lo anterior, se relaciona contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron detallados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto y se encuentran publicados en la página del **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR
CD MP 118 2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARCHIVO AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA	6/02/2025	$ 14.244.174
SMH-CD-0994-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	31/01/2025	$19.600.000

Por lo anterior, se definió el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($9.720.000=),** de este valor se deriva cada contrato de la siguiente manera: Se destinó un presupuesto de este proceso la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.944.000=),** En este punto se precisa que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION** no cuenta en su planta de cargos con funcionarios con disponibilidad de tiempo o que cumpla con el perfil para brindar y acompañamiento en las tareas de gestión documental para que las tareas asignadas se realicen con eficiencia y eficacia, lo que permitirá brindar mayor celeridad a la gestión, en razón de ello se requiere contar con contratar cinco (05) personas, como auxiliares en el área de archivo, que cuente con experiencia laboral de más de seis (6) meses, que además posea la documentación requerida y demuestre la idoneidad, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado, y subsanar la situación antes mencionada

9. SUPERVISION

El **IMDER en liquidación** ejercerá la supervisión del desarrollo del presente contrato, a través de su director o quien designe para ello, vigilancia que se regulará conforme a la normatividad vigente.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACIONFISICA DE TULUA EN LIQUIDACION** convoca a las veedurías ciudadanas,

establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

12. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se expidan por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION**

Para constancia se firma el presente estudio en Tuluá Valle, a los (18) dieciocho días del mes Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PAOLA ANDREA ARIAS
DIRECTOR LIQUIDADORA